



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

APRUEBASE Y AUTORIZASE CONTRATO A HONORARIOS.

MONTE PATRIA, 02 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.
- Decreto Alcaldicio N° 8.896 de fecha 22.07.2014, que Aprueba Convenio Programa Vida Sana: Alcohol, en la Atención Primaria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2234 de fecha 30.07.2014, donde se aprueba Convenio “**Programa Vida Sana, Alcohol, en Atención Primaria año 2014**”.

DECRETO ALCALDICIO: N° 12.856.-

1.- APRUEBASE Y AUTORIZASE Contratos a Honorarios de la siguiente Técnico de Salud, para realizar 662 evaluaciones del consumo de alcohol a través de tamizaje para la detección de riesgo mediante la aplicación de AUDIT (encuesta), en población de 15 a 44 años, beneficiaria del Centro de Salud Familiar de Monte Patria.-

➤ **Ana Mercedes Pérez Toro**

C.I.10.321.427-0

2.- El honorario bruto por evaluaciones individuales será de \$ 3.000.- (Tres mil pesos), al cual se le hará la retención del 10% del impuesto correspondiente.

3.- Impútese a la cuenta N° 215.22.11.999.001.309. “Programa Vida Sana año 2014”.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



JOC/FBM/ccf.

Distribución: Secretaría Municipal/-Unidad de Personal – Finanzas Salud/-Cesfam/- Interesado.



ALCALDE (S)

